

## CONTRATO N°CN-JUR-AE-348/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que es una persona física cuyas actividades sean, entre otras, la impresión, edición, corrección de estilo y diseño de revistas por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 02002202095635.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

## CONTRATO N°CN-JUR-AE-348/21

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de revisión e impresión de 3,000 (tres mil) ejemplares de la revista "Coyuntura N°192"; consistentes en:

- Revisión y cuidado de edición.
- Corrección de estilo; tres lecturas.
- Diseño de la revista e ilustraciones.
- Impresión.

Según cotización anexa de fecha 24 de noviembre de 2021, servicio requerido por "EL PRD", bajo el rubro de Actividades Específicas, planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número PAT2021/PRD/CEN/AE/TE/3 denominado *Revista Semestral Coyuntura*, Subrubro *Tarea Editorial* a cargo del Instituto de Formación Política.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto total de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$172,413.75 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 75/100 M.N.), más \$27,586.20 (Veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.) por concepto del 16% de I.V.A. (*impuesto al valor agregado*); importe total a pagar de **\$199,999.95 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en dos exhibiciones de la siguiente manera:

- ❖ **Primer pago** por la cantidad de **\$99,999.98 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)**, el día **30 de noviembre de 2021**.
- ❖ **Segundo pago:** por la cantidad de **\$99,999.98 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)**, el día **10 de diciembre de 2021**.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del día 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2021.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS MATERIALES.** "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el material el día 10 de diciembre del año en curso, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PRESTADOR" para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

## CONTRATO N°CN-JUR-AE-348/21

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en la cotización de fecha 24 de noviembre de 2021.

**NOVENA. – PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR.** "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (*incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales*), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "EL PRESTADOR" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

**DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.** "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

**DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PRESTADOR" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

## CONTRATO N°CN-JUR-AE-348/21

**DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

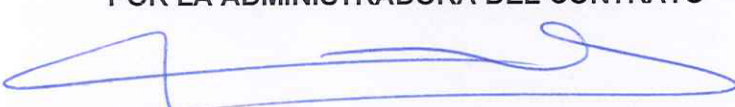
POR "EL PRD"

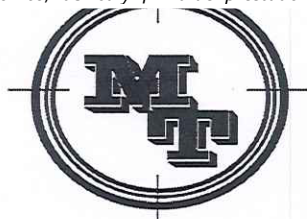
  
C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ  
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. 

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
C. MA. CONCEPCIÓN CASTRO SÁNCHEZ  
DIRECTORA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN SOCIOPOLÍTICA Y  
ECONÓMICA, EDITORIAL Y CENTRO DOCUMENTAL DEL IFP



Número de Registro de Proveedor INE 202002202095635

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2021

C. MA. CONCEPCIÓN CASTRO SÁNCHEZ

Directora Ejecutiva de Investigación Sociopolítica y Económica Editorial  
y del Centro Documental del Instituto de Formación Política  
Presente.

Por este conducto, envío el presupuesto que me fue solicitado relativo la preparación de la Revista Semestral denominada "Coyuntura", número 192, como sigue:

Desglose:

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Revisión y cuidado de edición	Lote	1	\$48,000.00	\$48,000.00
2	Corrección de estilo; tres lecturas	Lote	1	\$27,000.00	\$27,000.00
3	Diseño de la revista e ilustraciones	Lote	1	\$22,413.75	\$22,413.75
4	Impresión	Pzas.	3000	\$25.00	\$75,000.00
Subtotal					\$172,413.75
IVA					\$27,586.20
Total					\$199,999.95

La inversión total por la elaboración e impresión de la Revista Semestral Coyuntura, número 192, será de **\$199,999.95 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)**, ya con el IVA incluido. La fecha de entrega del tiraje será a más tardar **el viernes 10 de diciembre de 2021**.

De acuerdo con las necesidades del servicio, se sugiere al plan de pagos siguiente:

Parcialidad/pago	Importe con IVA	Fecha sugerida de pago
1ª	\$99,999.98	30 de noviembre de 2021
2ª	\$99,999.98	10 de diciembre de 2021
Total	\$199,999.95	

Observaciones:

1- La cotización tiene una vigencia de 15 días naturales a partir de su expedición y es válida sólo en la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

